



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 272618

Comodoro Rivadavia, de 12 Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.989/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **ESTABLECER** por un plazo improrrogable, comprendido a partir de la promulgación de la presente y hasta el 17 de diciembre de 2018, la vigencia de un régimen especial de facilidades de pago para la regulación de deudas, accesorios y multas emergentes de Impuesto sobre los ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y del Acuerdo interjurisdiccional de atribución de bases imponibles para contribuyentes directos en la Provincia del Chubut.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

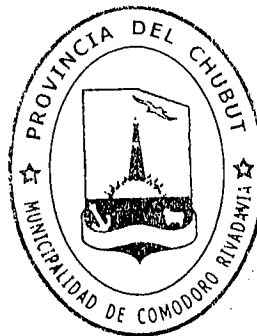
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.989/18.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Recaudación.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Griselda A. Guerrero
ABOGADA
Asesora Legal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

RECEBIDO

Naney

DIA 10 de 12 de 2018
"80 Aniversario de LU4 Radio Nacional Patagonia Argentina"
"2018, Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Número Interno: 8822

Ordenanza N° 13.989/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer por un plazo improrrogable, comprendido a partir de la promulgación de la presente y hasta el 17 de Diciembre de 2018, la vigencia de un régimen especial de facilidades de pago para la regulación de deudas, accesorios y multas emergentes de Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y del Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de bases imponibles para contribuyentes directos en la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Son susceptibles de regularizar de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza:

- a) Las obligaciones que se encontraren vencidas al momento de la promulgación de la presente.
- b) Las deudas impugnadas en sede administrativa o judicial al momento de la promulgación de la presente. En este caso los contribuyentes deberán allanarse íntegramente a la pretensión fiscal, renunciando expresamente a toda acción o derecho relativo a la deuda.
- c) Las multas aplicadas a los Agentes de Retención

Artículo 3º: No se podrán reformular planes de facilidades de pago vigentes al momento de la promulgación de la presente.

Artículo 4º: Los Contribuyentes y/o Responsables que regularicen su situación fiscal mediante el presente régimen especial de facilidades de pago gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Pago al contado del importe del capital adeudado se efectuará una reducción del 70% de los intereses resarcitorios.
- b) Para el pago del importe del capital adeudado entre dos (2) y seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas se efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) del interés resarcitorio y una reducción del ochenta (80%) de los intereses de financiación.
- c) Para el pago del importe del capital adeudado entre siete (7) y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, se efectuará una quita del cuarenta por ciento (40%) del interés resarcitorio y una reducción del sesenta por ciento (60%) de los intereses de financiación.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- d) Para el pago del importe del capital adeudado entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, se efectuará una quita del treinta por ciento (30%) del interés resarcitorio, y una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los intereses de financiación.
- e) Para el pago del importe del capital adeudado entre veinticinco (25) y treinta y seis (36) cuotas iguales mensuales y consecutivas, se efectuará una quita del veinte por ciento (20%) del interés resarcitorio y una reducción del veinticinco por ciento (25%) de los intereses de financiación.

Artículo 5º: La deuda capital a incluir en el presente régimen especial deberá contener los intereses resarcitorios, los que se calcularán desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha de acogimiento según lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Artículo 6º: Sobre los saldos deudores determinados según el artículo precedente se han de liquidar los intereses por la financiación del plan en los casos de los incisos b) a e) del artículo 4º de la presente.

Artículo 7º: Las cuotas de los planes de facilidades de pago adheridos de acuerdo al presente régimen deberán ser mensuales, iguales, consecutivas y mayores a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Artículo 8º: Al momento de la adhesión al presente régimen especial se deberá ingresar la primera cuota el contado. Las cuotas siguientes vencerán el día 15 de los meses siguientes al mes de la adhesión. Cuando el vencimiento de alguna de las cuotas ocurriera en día inhábil se lo considerará producido en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 9º: A partir de la segunda cuota del régimen, las mismas deberán cancelarse mediante débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU) o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.

Artículo 10: El acogimiento al plan especial de que se trata tiene el carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, e implica la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda declarada. La decisión de someterse al presente régimen especial de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de intereses financieros, y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Artículo 11: La caducidad y baja de planes de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el artículo 4º de la presente Ordenanza para la totalidad de las obligaciones originariamente incluidas en el mismo, tornándose exigible toda la deuda originaria previa deducción de los pagos que se hayan efectuado.

Artículo 12: La vigencia del presente plan especial de facilidades de pago para la regularización de la situación fiscal no excluye la vigencia de la Resolución Municipal N° 3603/14, ni las condiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Artículo 13: Para la determinación de las cuotas del presente régimen especial como así también para los casos en que se pretenda cancelar anticipadamente el mismo, adelantar cuotas sin cancelar definitivamente el plan, y/o para que se opere la caducidad o baja del plan especial de facilidades de pago, regirá lo normado en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la Resolución Municipal N° 3603/14.-

Artículo 14º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

C/D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, DECIMOCUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.-

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante